



2603

Asunto	Agenda Iniciativa
Oficio	VHNGP/142/2023

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-**



Aprovecho este conducto para enviarle un cordial saludo y a su vez solicitarle su valiosa intervención para que se agende en la próxima sesión ordinaria, la presente Iniciativa de reforma **MEDIANTE LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en materia de obligación de la presidencia del TJEBEC de presentar por escrito informe de labores ante el Congreso y comparecer ante éste.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención a la presente.

ATENTAMENTE

Mexicali, Baja California, a 2 de octubre de 2023.

DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito, **VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ, Diputado** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; presento ante este Congreso, **INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en materia de obligación de la presidencia del TJEBEC de presentar por escrito informe de labores ante el Congreso y comparecer ante éste, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas es parte esencial en un Estado Constitucional y Democrático de Derecho. Democracia implica hoy en día rendición de cuentas, y ésta conlleva por su parte establecer un diálogo, abrir un puente de comunicación permanente, institucional, entre funcionarios y ciudadanos, con un propósito específico: transparentar la actuación gubernamental.

Por ello, combatir la Corrupción, consolidando un régimen de transparencia y rendición de cuentas, constituye una de varias estrategias previstas por esta XXIV Legislatura dentro del Plan de Desarrollo Legislativo 2022-2024, en su Eje Temático: Democracia y Nueva Institucionalidad, en el cual se establece como objetivo 1.1. *Dotar de normas al Estado que generen mecanismos de expresión directa y democracia participativa en función de las necesidades que se viven en la actualidad en nuestro Estado.*

Parte de los mecanismos o acciones creadas y modulados hoy en día para lograr contrapesos efectivos y relaciones de equilibrio entre poderes y autoridades, con el ánimo de pugnar por un mejor trabajo institucional, dar resultados y responderle a la sociedad, son los denominados mecanismos de control parlamentario.

La función de control del poder tiene como propósito fundamental equilibrar su ejercicio para garantizar la vigencia de la Constitución, asegurar el respeto de los derechos humanos y hacer posible la vigencia plena de la democracia.

En ese tenor, el Poder Legislativo juega un papel fundamental para un equilibrado ejercicio del poder político, para que éste se lleve a cabo de acuerdo con el marco legal y con estricto apego a las normas éticas, de racionalidad, de oportunidad, prudencia, corrección y eficiencia que deben imperar en el servicio público.

Desde hace algún tiempo, existe la figura del informe de labores, gestión, actividades, por citar algunas denominaciones, y/o esquemas similares, que se rinde ante los órganos legislativos tanto del orden federal como de los Estados, por parte de los respectivos Poderes, sus dependencias, instituciones y organismos autónomos.

Asimismo, también existen esquemas de comparecencias de dichos entes ante el respectivo Congreso, como complemento de lo anterior, para clarificar lo informado, responder cuestionamientos, inquietudes y rendir cuentas en general a la sociedad, de manera presencial, a través de su asistencia ante el órgano parlamentario.

En ese sentido, informar de la labor realizada y acudir a dar respuesta a los cuestionamientos, y dudas que existan en torno a ésta, así como a puntualizar o complementar determinados aspectos, tiene como fin que el Congreso como representante del pueblo analice y valore dicha actividad, mediante estos mecanismos de control parlamentario, como sistemas de equilibrios institucionales y de relaciones de cooperación, colaboración y construcción de comunicación pública institucional, que forman parte de la transparencia en el servicio público, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la democracia.

Acciones que en su conjunto ya están positivadas, en el orden jurídico local, por ejemplo, tratándose de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Fiscalía General del Estado, por citar algunos ejemplos de órganos constitucionales autónomos, previéndose mecanismos de rendición de cuentas de presentación de informes por escrito y comparecencia ante el Congreso del Estado.

Sin embargo, es el caso que por lo que hace al Tribunal de Justicia Electoral del Estado, órgano constitucional autónomo local, se advierte que actualmente solo existe la figura del informe sobre la marcha del tribunal a rendirse y otro atinente sobre el proceso electoral, pero en ambos casos **ante el Pleno del propio Tribunal**, esto es, ante sí mismo, sin contemplarse la obligatoriedad de que la presentación de dicho informe sea ante el Congreso, así como tampoco un esquema de comparecencia del órgano jurisdiccional ante el órgano parlamentario, que abone a

la rendición de cuentas mediante un esquema de relación de cooperación y construcción de comunicación pública institucional, lo cual se estima insuficiente a la luz del principio de máxima publicidad que rige a dicho Tribunal, pues se reitera, lo único que se prevé es que el Tribunal por conducto de su presidencia informe de su labor ante sí mismo.

Partiendo de lo expuesto, se propone adicionar una fracción XXIII BIS al artículo 10 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, en materia de obligación de la presidencia del TJEBC de presentar por escrito informe de labores ante el Congreso y comparecencia ante éste, para establecer como obligación de la presidencia de dicho órgano jurisdiccional, presentar anualmente por escrito ante el Pleno del Congreso del Estado un informe de la labor realizada por el Tribunal, que por lo menos contenga lo siguiente:

- El número de medios de impugnación presentados y el estado que guardan.
- El número de resoluciones emitidas y el sentido de éstas.
- Una relación de aquellas que hayan sido impugnadas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el estado que guardan y en qué sentido se resolvieron.

En concordancia con lo anterior, se plantea que una vez presentado dicho informe, el Tribunal por conducto de su presidencia comparecerá ante el Congreso del Estado, cuando éste se lo solicite, a efecto de rendir cuentas sobre su gestión.

Para mayor claridad de la pretensión legislativa que nos ocupa, se expone el siguiente cuadro comparativo:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

LEY DEL TJEB	INICIATIVA PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 10.- El Presidente del Tribunal, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XXXIII. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 10.- La presidencia del Tribunal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I a XXIII. (...)</p> <p>XXIII BIS. Presentar anualmente por escrito ante el Pleno del Congreso del Estado un informe de la labor realizada por el Tribunal, que por lo menos contenga el número de medios de impugnación presentados y el estado que guardan, el número de resoluciones emitidas y el sentido de éstas, así como una relación de aquellas que hayan sido impugnadas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el estado que guardan y en qué sentido se resolvieron.</p> <p>Una vez presentado dicho informe, el Tribunal por conducto de su presidencia comparecerá ante el Congreso del Estado, cuando éste se lo solicite, a efecto de rendir cuentas sobre su gestión.</p> <p>XXIV a XXXIII. (...)</p>
	<p>ARTÍCULO TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

7



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

Con base en lo expuesto y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, presento a la consideración de este Honorable Congreso, para su análisis y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXIII BIS al artículo 10 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- La presidencia del Tribunal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a XXIII. (...)

XXIII BIS. Presentar anualmente por escrito ante el Pleno del Congreso del Estado un informe de la labor realizada por el Tribunal, que por lo menos contenga el número de medios de impugnación presentados y el estado que guardan, el número de resoluciones emitidas y el sentido de éstas, así como una relación de aquellas que hayan sido impugnadas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el estado que guardan y en qué sentido se resolvieron.

Una vez presentado dicho informe, el Tribunal por conducto de su presidencia comparecerá ante el Congreso del Estado, cuando éste se lo solicite, a efecto de rendir cuentas sobre su gestión.

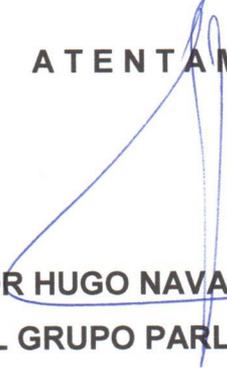
XXIV a XXXIII. (...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE OCTUBRE DE 2023

ATENTAMENTE



VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA